



geinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Ordinatio. Martes 1.º de Marzo de 1757.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, y Palacelaf Casas de la Corte de ella; Martes primero de Marzo de mill setecientos cinquenta y siete años; Los M. Illes Señores Murcia se juntaron a celebrar Cavildo ordin.º como lo acostumbrian; A saber D.º Juan Dñ de Real, Intend.º de Correo de esta Capital, y D.º Juan de M. D.º Juan Rocamora, D.º Juan Camillo, D.º Juan Menciañon, D.º Juan Mexano, D.º Joachin de Toledo, D.º Alexo Manruera, D.º Paspar de Pina, D.º Ramon Mesquer, y D.º Juan Montinos de vidores

Seyendo Joseph Abadia, Joseph Laner, Joseph Melero, Mathes Lopez, Antonio Casallo, Christoval Guim, Pasqual Espinosa, Gregorio Carrascosa, Antonio tuero, Nicolas Juio, y Joseph Monteagudo. Jurados

Nota. 1.
De la jurisdic. de la Real de hacer sobre tener opus incompatible con los Cav. Jurad.

Seyendo las notas del Cav. ordinario antecedente, la Ciudad quedo en su independencia. El D.º Juan Rocamora Rex.º pidio se leyese el acuerdo serrado por la Ciudad en Cavildo de veinte y seis de febrero antecedente, sobre q.º el Cavallero Procurador general, haga justificacion de los Jurados q.º tienen ofizios incompatibles con el suyo por si, o por interposicion personal, y de los q.º carecen de la renta de los trescientos q.º esta mandado por el Consejo de Castilla; Y habiendole ocurrido, dho. Cav.º manifesto a el Ayun.º tamiento distinctos motivos, q.º le estimulavan a exceptuarse de aquella resoluzion, y por no hacerse conforme la Ciudad con ellos, y dado otra vez principio ala Conferencia, dho. D.º Juan Rocamora en su lugar Dixo, que en el citado Cavildo, combino en la resoluzion q.º se hizo de q.º el Cavallero Procurador gen.º practicase informacion juridica de los Cavalleros Jurados